
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

UNIÓN TELEFÓNICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 72/2021, promovido por JOSÉ LUIS CARRASCO TOVAR, apoderado de los quejosos GERMÁN CARMONA GARDUÑO y MIGUEL LEBRIJA REYGADAS, contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 445/2020 y otra autoridad, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 513159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: CLAUDIA JUDITH Y KARLA PAOLA DE APELLIDOS VELASCO RUÍZ

En los autos del juicio de amparo número 316/2020-I, promovido por Virginia Hernández López, por conducto de quien se ostenta como su apoderado Margarito Hernández López, se ha ordenado en proveído diez de septiembre de dos mil veintiuno, emplazarlas a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, se señalaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Angel Jiménez Marquez.

Rúbrica.

(R.- 513971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: FERTILIZANTES CAMPOMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 469/2021-V, promovido Itamar Alfredo Sánchez Martínez... Autoridades responsables: **Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**... Actos reclamados. Todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento en el procedimiento de vía de apremio 950/2016... Acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercera interesada.** Se tiene con ese carácter a Fertilizantes Campoman, Sociedad Anónima de Capital Variable...Auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno: hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ulises García Molina
Rúbrica.

(R.- 513109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

FRANCISCO SILVERYA ARIAS

En los autos del juicio de amparo **218/2021**, promovido por VÍCTOR HUGO MENDOZA DÍAZ, contra actos del **JUEZ DE DISITRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO. LIC. JESÚS GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**; y, en virtud de ignorarse el domicilio del tercero interesado Francisco Silverya Arias, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de septiembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Carlos Eduardo López Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 513155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **Jorge García Barajas**. En el juicio de amparo número 376/2020-VI, promovido por **Brandon Alexis Rivera Vera, Ángel Brandon Ruelas Santiago, Cristian Jiovani Genchis Peñaloza y/o Cristian Jiovani Genchis Ppeñaloza**, por propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo a la tercera interesada **Jorge García Barajas**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 376/2020-VI-B. Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de mayo de 2021. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. GUSTAVO LÓPEZ MALDONADO.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Gustavo López Maldonado
Rúbrica.

(R.- 513037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

**VÍCTOR HUGO LÓPEZ NÁJERA Y MARTÍN PIÑA
SÁNCHEZ.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 366/2021**, promovido por **Dolores Salinas Medrano**, contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia** de la Ciudad de México, consistente en las **sentencias de veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **58/2021**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 513187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Por ignorarse el domicilio de José Reyes "N" y/o quien resulte responsable, de la fuente laboral "Viajeros Tours", tercero interesado, por acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **76/2020**, promovido por **Jorge Luis Domínguez Galván**, contra el acto de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente laboral **756/IV/2018**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
María Guadalupe Prado Pérez
Rúbrica.

(R.- 513287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Prima Administradora de Activos, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo **336/2020** promovido por **Eduardo Rojas Raciti**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en el emplazamiento y todas las actuaciones en el Juicio Sumario Civil Hipotecario 511/2013, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno**.

Mazatlán, Sinaloa, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Leonor González Hernández.
Rúbrica.

(R.- 513290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **siete de octubre de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **20/2021**, promovidas por **María de la Luz Solís Zapata**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Francisco Álvarez Solís**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a siete de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con sede en la ciudad del mismo nombre.

Álvaro Augusto Álvarez Rendón
Rúbrica.

(R.- 513294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **EKIN DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 195/2020, promovido por Basil Tsolakis, contra la sentencia dictada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, en el toca civil 304/2019 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Ekin del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera interesada, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo

Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer el derecho que a su interés convenga y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería

Rúbrica.

(R.- 513152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS

En el juicio de amparo **16/2021**, promovido por **Inmobiliaria y Activos GIMG de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por los actos consistentes en sentencia definitiva de veintiocho de octubre de dos mil veinte dictada en el toca 133/20, se ordenó emplazar por edictos a **PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, todos de Ciudad de México, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

La Secretaria

Lic. Valeria Moreno Durán.

Rúbrica.

(R.- 513389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO CASILLAS

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 135/2021, promovido por César Alejandro Díaz Árciga, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de septiembre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de septiembre de 2021

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Maestro en Derecho. Salvador Almazán Cervantes

Rúbrica.

(R.- 513458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

**"DISTRIBUIDORA DE BÁSICOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LUIS FERNANDO DÍAZ NÚÑEZ**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal 167/2021 promovido por **Juan Jiménez Jiménez**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de octubre de dos mil veintiuno, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de octubre de 2021
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
M. en D. Salvador Almazán Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 513462)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

TERCERA INTERESADA HÉCTOR MUCIÑO BARRERA.

En el juicio de amparo 109/2020-III, promovido por VÍCTOR HUGO GUZMÁN QUIROZ, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días hábiles.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 27 de octubre de 2021.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 513478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En juicio amparo 3589/2018, promovido por Renee Joyce Richardson Bean, también conocida como Renne Joyce Pérez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Autlán de Navarro, Jalisco, y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente 733/2015, del índice de la responsable, en el que Ramón Solorio Santana, demandó acción proforma a Christopher Enrique Pérez Galván y en el que se condenó al demandado, en su calidad de único y universal heredero de los bienes de Francisco Pérez González, al otorgamiento de escritura pública, a efecto de formalizar contrato privado de compraventa, de los lotes de terrenos marcados con los números 2 y 3 de la manzana 475, de la colonia Emiliano Zapata, en

Puerto Vallarta, Jalisco, se ordena emplazar por edictos a CRISTOPHER ENRIQUE PÉREZ GALVÁN, también conocido únicamente como CRISTOPHER ENRIQUE PÉREZ; RAMON SOLORIO SANTANA y MARÍA CONCEPCIÓN BERNAL ESPARZA (terceros interesados), a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 20 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Osvaldo Hinojosa Barranco

Rúbrica.

(R.- 513183)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **31/2021**, promovidas por **Mariana Monserrat Solano Aguiñón**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Sergio Sánchez Pérez**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Álvaro Augusto Álvarez Rendón

Rúbrica.

(R.- 513495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 380/2021
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **FABIÁN RANGEL QUINTERO**. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 380/2021**, promovido por Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **21 de Mayo de 2021**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 06-seis de octubre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 513543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO AURELIO AVEDAÑO PÉREZ, en el amparo 608/2020, promovido por Rafael Paz Pérez, contra actos de la *Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra*; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de octubre del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Mario Cruz Díaz
Rúbrica.

(R.- 513569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
“MARÍA DEL CARMEN Y MARCELA, AMBAS DE APELLIDOS SERRANO LEÓN,”

En los autos del juicio de amparo **273/2020**, promovido por Daniela Virginia Morlan Valandrano contra actos de la **Novena Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veintiséis de agosto de dos mil veinte**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a las terceras interesadas María del Carmen y Marcela **ambas de apellido** Serrano León, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veintidós de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 513573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el **veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **por** Luis Gerardo Villegas Morquecho, **en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada GRUPO COLLADO Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décimo Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades relativos al expediente laboral de dicha junta con número 443/2018/17-B**; demanda de amparo que se registró en este juzgado con el número **40/2021-VII**; asimismo, se señaló como tercero interesado a Gilberto Galindo Justo, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las once horas con diecisiete minutos del tres de noviembre dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia

constitucional; por consiguiente, mediante éste medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Publicación que se debe llevar a cabo de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República queda en la Secretaría de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 07 de octubre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Paulina Lizbeth Orozco Campos.
Rúbrica.

(R.- 513391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

**AITA INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 234/2021**, promovido por Mario Salvador Ramírez Lara, en representación de **Comisión del Agua del Estado de México**, contra el acto del **Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la **sentencia de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **217/2020**, al ser señalado como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 513607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con Residencia
en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2020-II, promovido por Manuel Antonio Espinoza Vargas, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 559/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Oscar Estrada Niño, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 325/2021
"EDICTO"

FRANCISO JAVIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 135/2021**, promovido por **Patricia Lilia Li-Ho García**, por **derecho propio**, contra la **sentencia de siete de mayo de dos mil veintiuno** dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **420/2020/01**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 15 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 513969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 126/2021
EDICTO

A: GL Plásticos y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio de amparo directo **126/2021**, promovido por **Enlaces Terrestres Next, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Norma Cabral Landeros.

Rúbrica.

(R.- 513973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 74/2020
EDICTOS

**A: INMOBILIARIA VELCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del juicio de amparo **74/2020**, promovido por **Rafael González Hurtado**, en su carácter de apoderado legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciocho, con sede en esa ciudad y otras autoridades**; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Inmobiliaria Velcar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; seis de octubre de dos mil veintiuno

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 513534)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES y FABIOLA BAUTISTA DIEGO –terceras interesadas-. En el juicio de amparo directo 59/2020, promovido por NOÉ RAMOS TRINIDAD y VALERIA GASPARIANO MENDOZA, contra la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 404/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 16/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por los delitos de portación de instrumento prohibido, asociación delictuosa, cohecho, trata de personas, secuestro, privación ilegal de la libertad y corrupción de menores, en agravio de STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES, FABIOLA BAUTISTA DIEGO y otra, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a su condición de agraviadas de los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlas por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 513798)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

JESÚS MERCADO PADILLA.

En los autos del juicio de amparo 653/2020, promovido por CENTRO EDUCATIVO CHAPLIN, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de treinta de marzo de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), Párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado JESÚS MERCADO PADILLA, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 15 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Viridiana Medrano García.

Rúbrica.

(R.- 513161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo **356/2017-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por **Francisco Javier Espinosa Guerrero**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Boca del Río, Veracruz y otras autoridades**, consistente en la diligencia de notificación personal realizada a la Institución Bancaria actualmente denominada Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, misma que con anterioridad giró, de manera sucesiva, entre otras, bajo la denominación social Banco Mexicano Somex, Sociedad Anónima; Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico; y Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin; en su calidad de tercero acreedor registral (acreedora hipotecaria y embargante) respecto del bien inmueble ubicado **como Fracción de terreno deducida del inmueble conocido con el nombre de Ejido “El Coyol”, del lote uno, manzana quince, ubicado en el Municipio de Veracruz, Veracruz**; propiedad de la hoy tercero interesada persona moral Columbia Productos de Concreto, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual fue objeto de la subasta pública y adjudicación en favor de la tercero interesada **Ivonne Hernandez Cruz**, quien participo como única postora y le fue fincado el remate de dicho bien dentro del procedimiento de ejecución del laudo dictado en el juicio laboral **1508/IV/2004-VIII**; edicto que se ordena emplazar a las personas terceras interesadas **2) Virgilio Lara, 11) Rodolfo Rivera P.,** así como a la sucesión a bienes de **1) Sabino Ávila Anaya, 5) Jaime Pascual García Torres y 13) Jesús López Manzo**, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de derechos fundamentales y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

“2021, Año de la Independencia”
Boca del Río, Veracruz, 27 de octubre de 2021.
El Secretario
Licenciado Oscar Abdala Delgado
Rúbrica.

(R.- 513974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo **730/2020-E** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por **Mónica Adriana Blancas Martínez** contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil y familiar del Distrito Judicial de Ocampo y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a **Leoncio Anaya Luna** y en virtud de que se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizado, se ha ordenado en el aludido juicio de amparo, su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Por tanto, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, ubicado en el segundo piso, Ala “B”, del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Predio Rústico, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, copia simple de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y anexos respectivos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, que se han señalado las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional dentro de este sumario constitucional, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala; once de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Angélica Ixtlapale Méndez.
Rúbrica.

(R.- 513977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 175/2021. SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA PARTE TERCERA INTERESADA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA FLORIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y SE TRANSCRIBE AUTO QUE LO ORDENÓ:

“San Luis Potosí, San Luis potosí, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.---

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos del **amparo directo civil 175/2021** en que se actúa, agréguese a los autos el escrito de la parte quejosa **Comité Bosques de la Florida, asociación civil**, por conducto del presidente de su consejo de administración José Campos Reyes; en atención a su contenido, y toda vez que, como se desprende de autos, han sido infructuosas todas las gestiones efectuadas por la sala responsable para emplazar a la parte tercera interesada; por tanto y como lo solicita el promovente, **se ordena el emplazamiento a costa de la parte quejosa, mediante edictos, a la tercera interesada Fraccionamiento Bosques de la Florida, sociedad anónima**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto de la demanda de amparo promovida por la primera de las nombradas, contra la sentencia dictada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno por la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 31/2021; lo anterior con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo**, por ya haberse agotado las gestiones que se consideraron pertinentes para investigar el domicilio de la segunda de las mencionadas.--- **Dichos edictos se ponen a disposición de la parte quejosa, para que pase a recogerlos dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por lo que el promovente deberá comunicarse con el secretario de acuerdos de este tribunal al teléfono 4445857894, a fin de que se coordinen para la entrega de los mismos.--- Hecho lo anterior y dentro del propio plazo de veinte días hábiles, la parte quejosa deberá **entregarlos para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Excelsior**, por ser uno de los de mayor circulación en la República **y en el Diario Oficial de la Federación**; con el **apercibimiento** para la parte quejosa, de que en caso de no recoger los edictos dentro del plazo indicado, o de no acreditar que los haya entregado para su publicación dentro de dicho plazo, **se sobreseerá** en el juicio de amparo, con fundamento en el **artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, del mismo ordenamiento jurídico**.--- Colóquese en los estrados de este tribunal una copia autógrafa de los edictos por el tiempo del emplazamiento y comuníquese a la parte tercera interesada por dicho medio que debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional una copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones personales se practicarán por lista en estrados de este tribunal.--- **Notifíquese; vía electrónica a la parte quejosa**; cúmplase.--- Así lo proveyó y firma el magistrado Jaime Arturo Garzón Orozco, presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que autoriza y da fe.- Rúbricas”.

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.
Miguel Alejandro Olvera Castillo
Rúbrica.

(R.- 513381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de México, en
Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero Interesado: Javier Hernández Velázquez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **72/2020-I**, promovido por Rodolfo García Valadez, por propio derecho contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli y otras autoridades**, consistentes en:

En todo lo actuado en el expediente 940/2018, relativo al juicio de origen del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia con residencia en Cuautitlán Izcalli, y con consecuencia la orden de lanzamiento y/o desposesión del inmueble ubicado en casa marcada con el número dieciocho (18) de la fracción cinco (5), del número ocho (8) de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocida como casa identificada con el número dieciocho (18) del condominio horizontal número cinco (5) y el pro indiviso que le corresponde de la totalidad del conjunto habitacional bajo el régimen de condominio ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número ocho (8) en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En esta virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a **Javier Hernández Velázquez**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo; y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Celia Salinas Santos.

Firma Electrónica.

(R.- 513177)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Guanajuato

AD 579/2021

EDICTO A:

IMPULSORA DE POLÍMEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTONIO ARROYO MARTÍNEZ Y DANIEL CHÁVEZ SEGURA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 579/2021, PROMOVIDO POR AMERICA LEASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA ÉRIKA RAMÍREZ ANALCO, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO DE LEÓN, GUANAJUATO, CONSISTENTES RESPECTIVAMENTE, EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA 128/2020 Y SU EJECUCIÓN, MEDIANTE PROVEÍDO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LOS TERCEROS INTERESADOS **IMPULSORA DE POLÍMEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTONIO ARROYO MARTÍNEZ Y DANIEL CHÁVEZ SEGURA**, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDOS DE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO. GUANAJUATO, GUANAJUATO, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Karla Vianney Romero Martínez.

Rúbrica.

(R.- 513972)

AVISOS GENERALES

Petróleos Mexicanos

Pemex Exploración y Producción

Dirección General

Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción

Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos

EDICTO

Villahermosa, Tabasco., 12 de noviembre de 2021

PEP-DG-SASEP-CSTPIP- 2723 -2021

C. Raúl López Gallegos

Apoderado Legal y Representante Común y/o Quien (es) legalmente represente(n) los derechos de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., Finley Resources, Inc. y Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V.

Asunto: Se señala fecha y hora para la formalización del Acta de Finiquito del Contrato No. 421004821

Me refiero al contrato No. **421004821** (Contrato), cuyo objeto es *“Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEP” Paquete 5*, celebrado entre Pemex Exploración y Producción (PEP), con sus representadas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., Finley Resources, Inc. y Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V. (en lo subsecuente Contratista).

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la cláusula 18 Finiquito, del Contrato, se le cita para que se presente el próximo **26 de noviembre 2021 a las 12:00 horas**, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, Piso 16, Colonia Lindavista, Código Postal 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, señalado en el numeral 1.7 del capítulo Declaraciones del Contrato; lo anterior a efecto de formalizar el **ACTA DE FINIQUITO del contrato No. 421004821**. Del mismo modo se le hace del conocimiento, que de acuerdo a lo previsto en el penúltimo párrafo de la cláusula 18 Finiquito, en caso de que no comparezca al mismo, PEP procederá a realizarlo de manera unilateral.

Atentamente

Coordinador del Grupo Multidisciplinario de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos en materia de Servicios de Intervenciones a Pozos Región Sur y Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos adscrito a la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción de Pemex Exploración y Producción, nombramiento por oficio PEP-DG-SASEP-1838-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, y Representante de Pemex Exploración y Producción, en términos de los artículos 1, 3, 40 fracciones I, XXXI, XLVI y LIII, 42 fracción I en su Punto 7 inciso e), 79 fracción III, 121, 122, 128, 129 y 130, del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado el 28 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Alberto Vásquez Romero

Rúbrica.

(R.- 513928)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades A
Expediente Administrativo 000166/2020
EDICTO A:

C. JORGE PEÑA SANDOVAL

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones III, IV y XVI, 4, 9, fracción I, 10, 111, 112, 113, 115, 200, 202, fracción V, 205, 208, en relación con el 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo establecido en los artículos 6, fracción V, letra C, numeral 2, inciso a, 66, Letra A, numeral 2 y 92, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en concordancia con el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y de conformidad al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, y en cumplimiento a los proveídos de doce de marzo y dieciocho de junio de dos mil veintiuno, emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **000166/2020**, en términos de los artículos 208, fracciones II, III, V y VII y 209 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **se emplaza a Usted JORGE PEÑA SANDOVAL** para que comparezca personalmente o por escrito a la audiencia inicial, ante cualquiera de los Directores de Responsabilidades A, B, C, D y E indistintamente, adscritos a esta Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, que se celebrará a las once horas con treinta minutos del **décimo quinto día hábil**, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la tercera publicación de este edicto.

Se le comunica que en la citada Dirección General se encuentra a su disposición un disco compacto que contiene la versión digital certificada de las constancias que integran el expediente administrativo **000166/2020**, expediente constante de ochocientos tres (803) fojas útiles, dentro del cual se encuentra integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el acuerdo de calificación, ambos de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, emitidos por la Directora de Investigaciones A de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora; el acuerdo de admisión de dicho Informe emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por el Director General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; así como el expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que contiene las constancias y pruebas aportadas por la Autoridad Investigadora para sustentar al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

La presunta irregularidad que se le imputan, consiste en:

*“...falta administrativa calificada como **NO GRAVE**, entonces Delegado Estatal en el Estado de México de la otrora PGR, por no cumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas al cometer acciones y/o omisiones constitutivas de presuntas faltas administrativas durante la integración del procedimiento administrativo PGR/DEM/559/2017 trayendo como consecuencia la prescripción de la facultad sancionadora en el referido disciplinario con lo cual actualizó lo dispuesto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la **fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**...*

... contravino lo dispuesto por el artículo 7 fracción I y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...

... conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso I), fracción V, 12 fracción XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ... son los Delegados de la PGR en los Estados quienes tienen la facultad genérica de iniciar, instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, cuando reciban de la Visitaduría General la vista. ... mediante oficio VG/DGAI/2651/2017 de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la PGR, dio vista al entonces Delegado de la PGR en el Estado de México, a fin de que iniciara el correspondiente procedimiento administrativo en contra del ...

...en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ... entonces Delegado de la PGR en el Estado de México, emitió el acuerdo de radicación para investigar las presuntas inconsistencias en la integración de la averiguación previa A. P. PGR/MEX/TLA-II/751A/2015 por parte de ..., asignándosele el número de expediente PGR/DEM/559/2017.

Ahora bien, fue a partir del dieciséis de enero de dos mil dieciocho que Jorge Peña Sandoval ocupó el cargo de Delegado Estatal en el Estado de México de la Procuraduría General de la República... por lo que adquirió las facultades contenidas en el artículos 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los similares 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso I), fracción V de su reglamento.

De las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se advierte que del dieciséis del enero de dos mil dieciocho —fecha en la que **Jorge Peña Sandoval** comenzó a ocupar el cargo como Delegado Estatal en el Estado de México- al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho -fecha en la que prescribió la facultad sancionadora-, no se realizaron acciones o diligencias dentro del procedimiento administrativo **PGR/DEM/559/2017** tendientes a esclarecer los hechos denunciados o para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme al artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable supletoriamente conforme al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

(...)

Es así que **Jorge Peña Sandoval** en su carácter de Delegado Estatales de la PGR, al no instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, dentro del procedimiento administrativo PCR/DEM/559/2017, contravino lo dispuesto por el artículo 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...

...

Asimismo, contraviene a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, fracción I, que establece que los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, deben ser observados por los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que, para su cumplimiento, entre otras directrices, deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, aunado a que debe conocer y cumplir con las normas que regulan el ejercicio de sus funciones; ...

Aunado a lo anterior, infringe lo dispuesto por el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República publicado en el DOF en fecha once de marzo de dos mil dieciséis, que tiene por objeto establecer los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal de la Procuraduría, además de establecer los compromisos institucionales establecidos en el referido Código serán de cumplimiento obligatorio. En este sentido, el Artículo Primero del Código de Conducta de la PGR, ...

...en su carácter de Delegado Estatal de la PGR, al no iniciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, dentro del procedimiento administrativo PCR/DEM/559/2017, infringió... lo establecido por el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, ...

Resulta claro que **Jorge Peña Sandoval**, entonces Delegado Estatal de la PGR en el Estado de México, al incumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas al cometer acciones y/o omisiones durante la integración del procedimiento administrativo PGR/DEM/559/2017, en su actuar trajo como consecuencia la prescripción de la facultad sancionadora en el referido disciplinario, toda vez que no ejerció las funciones encomendadas por el artículo 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contraviniendo al principio de legalidad que debe regir la actuación de los servidores públicos, estipulado por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como diversas disposiciones del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal; configurando con ello la falta administrativa contenida en la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas.

(...)"

No se contiene la información de nombres, toda vez que éstas son susceptibles de ser clasificadas como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 116 primer párrafo y 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en el presente, es susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona física que pueden hacerla identificables, aunado a que para que dichos datos pudieran ser difundidos, se requiere de la aprobación del titular de los datos personales.

Se le requiere para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de esta Unidad Administrativa, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, acorde a los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento de responsabilidades administrativo, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento administrativo disciplinario.

Conforme al artículo 208, fracciones II y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial, tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor le podrá ser nombrado uno de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de responsabilidad administrativa; en la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme lo dispuesto en la fracción VII del citado precepto legal.

También se le comunica que los datos personales que llegue a proporcionar en el desahogo de la audiencia inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 110, 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días.

***Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación del país.**

Atentamente

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Directora de Responsabilidades "A" de la Dirección General de Responsabilidades
y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública

Licenciada Iris Vanessa Cruz Andrade

Rúbrica.

(R.- 513035)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Leninn Escudero Irra

Vs.

Carlos Julián Soto García

M. 2190139 Pura Canela y Diseño

Exped.: P.C. 732/2021(N-229)6377

Folio: 21953

"2021, Año de la Independencia"

Carlos Julián Soto García

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 9 de abril de 2021, con folio de entrada 006377, Javier Augusto Téllez Navarro, apoderado de **LENINN ESCUDERO IRRA**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 336 fracción I, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS JULIÁN SOTO GARCÍA**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la

misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de agosto de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores
Rúbrica.

(R.- 513959)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Operadora EMCA, S.A. de C.V.

Vs.

Pedro Flores Díaz
M. 1997827 Perla Dorada y Diseño
Exped.: P.C.1221/2020(N-389)13780

Folio: 22646

Pedro Flores Díaz

“2021, Año de la Independencia”

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 3 de septiembre de 2020, al cual recayó el folio de ingreso **013780**, Antonio Santa María González, apoderada de **FRITURAS DE TEPETLAOXTOC, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, quien con posterioridad transmitió los derechos litigiosos del presente procedimiento a favor de **OPERADORA EMCA, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PEDRO FLORES DÍAZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
24 de agosto de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 513968)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Corte Segundo, El Jaral, El Porvenir (Rincón del Porvenir), Guadalupe Victoria y La Cruz (antes San Marcos), Ignacio Allende (El Picacho), La Tapon, Las Moras, Mexquitic de Carmona, Miguel Hidalgo, Milpillan, Obregón, Ojo Zarco, Ojo Zarco de Arista, Palmar Primero y su Anexo, Ranchería de Guadalupe y Rincón de San José, ubicados en el municipio de Mexquitic de Carmona; Comunidad San Juan de Guadalupe y Anexos Tierra Blanca y San Miguelito, El Aguaje, El Terrero, Escalerillas, San Juan de Guadalupe, ubicados en el municipio de San Luis Potosí; El Mezquital, El Tepetate, Francisco I. Madero, Puerto Espino, San Francisco, San José de La Purísima y San Luis Gonzaga, ubicados en el municipio de Villa de Arriaga; Alberto Carrera Torres, Bledos, Carranco, Emiliano Zapata-Jesús María, Estancia de Calderón, Estancia del Saucillo, Ojo de Gato y Rodrigo, ubicados en el municipio de Villa de Reyes; y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en la zona conocida como Sierra de San Miguelito, en el estado de San Luis Potosí.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2021, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la zona conocida como Sierra de San Miguelito, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Flora y Fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservación de diversos ecosistemas como el bosque de encino, el bosque de pino, bosque de pino-encino y el matorral xerófilo; protección de más de 50 especies bajo alguna categoría de protección conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y en la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019; preservación de dos sitios históricos, el Acueducto de la Cañada del Lobo y el Santuario del Desierto, ya que son edificaciones representativas de la arquitectura civil y religiosa de la región conocida como Sierra de San Miguelito, 18 sitios arqueológicos con rasgos como pinturas rupestres, cascos de antiguas haciendas como San Francisco, Carranco y Bledos, que representan un patrimonio cultural e histórico de dicha región.

La protección de los ecosistemas y la biodiversidad de la zona conocida como Sierra de San Miguelito contribuye a la provisión de importantes servicios ambientales como la recarga de al menos 15 presas de la región, brinda agua potable para uso doméstico, agrícola, pecuario e industrial, a la zona urbana de la capital de San Luis Potosí y a las localidades aledañas y sirve como zona de recarga de tres acuíferos que benefician a más de un millón de usuarios, permite la retención de más de 80,000 hectáreas de suelo de laderas escarpadas, previniendo inundaciones, y fomentando el aprovechamiento forestal maderable, el turismo de bajo impacto ambiental, la investigación científica y educación ambiental.

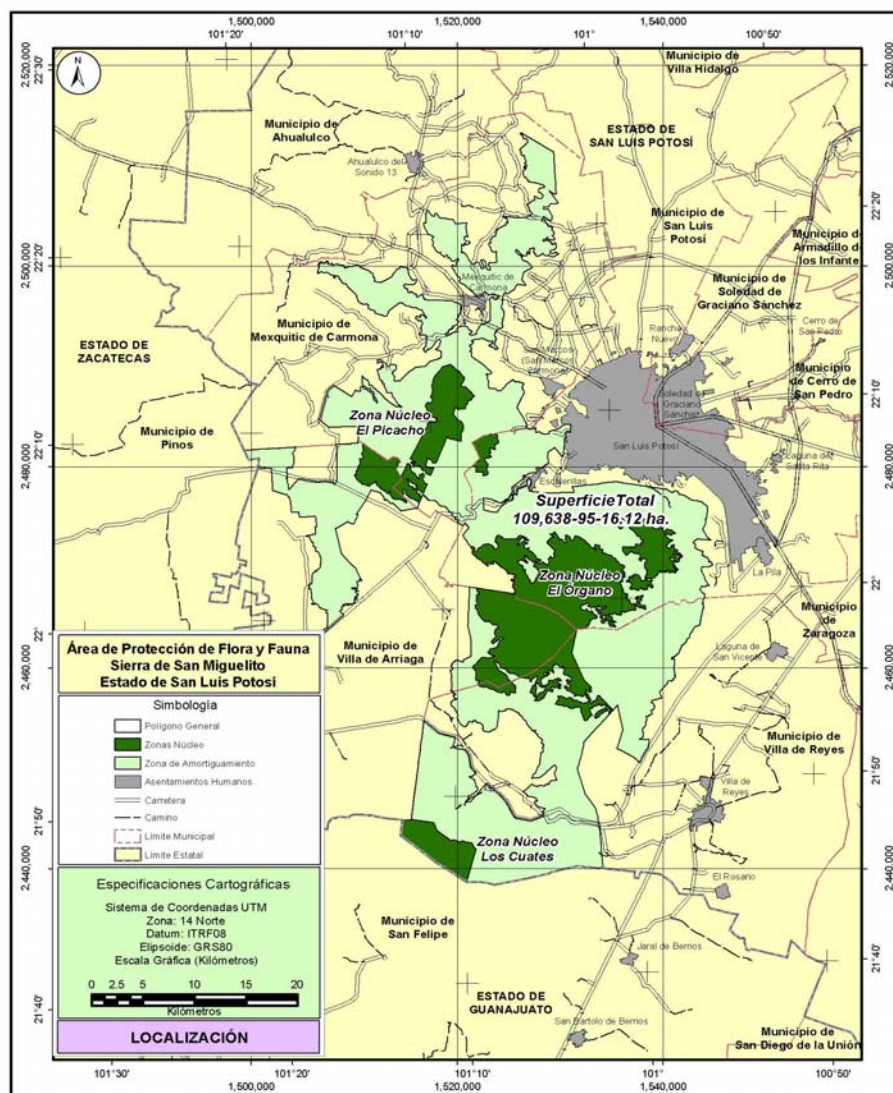
Superficie: 109,638-95-16.12 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, DIECISÉIS PUNTO DOCE CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	101°20'44.3"	22°24'52.41"
Mínima	100°54'36.5"	21°45'21.56"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, ubicada en calle José María Arteaga número 675 Nte. ciudad de Saltillo, código postal 25000, en el estado de Coahuila; en la oficina de representación de la Secretaría ubicada en Vista Hermosa número 480, colonia Las Águilas, código postal 78270, Ciudad de San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, mismo lugar donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Roberto Aviña Carlin

Rúbrica.

(R.- 514127)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
EDICTO

**TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

*"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica al tercero interesado **Isidoro Solano Salazar**, el acuerdo admisorio de ocho de diciembre de dos mil veinte, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 6465/20-07-03-6-OT, promovido por METALMECÁNICA GUERRA, S.A. DE C.V., al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad interpuesto contra la resolución contenida en el oficio SHP/DGAF/DVD-1/09428/2020 de primero de septiembre de dos mil veinte, al través de la cual el Encargado de Despacho de la Dirección General de Auditoría Fiscal, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Estado de Jalisco, le determinó un crédito fiscal de \$4'545,773.33 (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.), por concepto de impuestos sobre la renta y al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas; así como un reparto adicional de utilidades de \$269,807.24 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos siete pesos 24/100 M.N.), para que de considerarlo necesario, se apersona a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda."*

Guadalajara, Jalisco, 8 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos

Francisco Adolfo Rentería Dávila.

Rúbrica.

(R.- 513544)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación